

Resolución Ministerial Nº0496-2017-MINAGRI

Lima, de diciembre de 20

VISTOS:

El Memorandum N° 1828-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 326-2017-MINAGRI-SG-OGPP-V°B° PRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 0366-2017-PEAH-6301, de la Bridad Ejecutora 020: MINAG – Alto Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial Nº 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a





rivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante el Oficio N° 0366-2017-PEAH-6301, sustentado en el Informe N° 073-2017-MINAGRI-PEAH-6320, el Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Alto Huallaga solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego la incorporación de mayores fondos públicos, captados por ingresos no previstos en el presupuesto inicial de dicha Unidad Ejecutora, hasta por la suma de S/ 104 211,00, en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de ser incorporados al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2017;

Planeamento, 200 Septimento, 2

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 326-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, en el que se señala que de la revisión se evidencia el Memorándum N° 320-2017-PEAH-6330, de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 020: MINAG - ALTO HUALLAGA, con el que se solicita la incorporación de las captaciones obtenidas por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 54/100 SOLES (S/ 104 211,54), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, adjuntando al mismo los siguientes documentos: i) Reporte de Saldos Disponibles – 2017 (al 10 de agosto de 2017); y, ii) Reporte de "Ejecución y Compromisos vs Marco Presupuestal (al 10 de agosto de 2017), los cuales evidencian la efectiva captación de recursos financieros siguientes: 1.3.19.12: "Venta de Bases para Licitación", 1.3.31.11 "Análisis de Suelos"; y, 1.5.54.4 99 "Otros Ingresos Diversos"; en ese sentido, resulta procedente atender al requerimiento, lo que implicaría efectuar una modificación presupuestaria a fin de incorporar mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 104 211,00), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 020: MINAG - Alto Huallaga, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, lo que permitirá ejecutar las inversiones priorizadas del Sector Agricultura;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1828-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, como consecuencia de la percepción de



Resolución Ministerial Nº0496-2017-MINAGRI

Lima, 11 de diciembre de 20 .17

determinados ingresos superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 104 211,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 020: MINAG – Alto Huallaga, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 104 211,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, phasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 104 211,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:







FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No	1		104 211,
GASTOS DE CAPITAL	1		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	1	2 Recursos Directamente Recaudados	
PROYECTO	: 2	2000270 Gestión de Proyectos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	÷	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
JNIDAD EJECUTORA	:	020 MINAG - Alto Huallaga	
LIEGO	- 1	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
ECCIÓN PRIMERA	37	Gobierno Central	
GRESOS			(En Sol
		TOTAL INGRESOS	104 211,
1. 5. 51. 4 99	-	OTROS INGRESOS DIVERSOS	103 511
1. 5. 51. 4	2	OTROS INGRESOS DIVERSOS	103 511
1. 5. 51.	2	INGRESOS DIVERSOS	103 511,
1. 5. 5	\$	INGRESOS DIVERSOS	103 511
. 5.		OTROS INGRESOS	
1. 3. 31. 1 1	- 1	ANÁLISIS DE SUELOS	40,
1. 3. 31. 1	- 8	SERVICIOS AGROPECUARIOS	40
1. 3. 31.	8	SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MINERIA	40.
. 3. 3	*	VENTA DE SERVICIOS	40.
		PUBLICO Y OTROS	
1. 3. 19. 1 2		VENTA DE BASES PARA LICITACION PUBLICA, CONCURSO	660
1. 3. 19. 1	-	VENTA DE OTROS BIENES	660.
1. 3. 19.	*	VENTA DE DIENES VENTA DE OTROS BIENES	660 660
1. 3. 1	-	ADMINISTRATIVOS VENTA DE BIENES	
1. 3.	ž	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS	660,
1	1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	660
	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Resolución Ministerial Nº0496-2017-MINAGRI



Lima, de diciembre de 20

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Registrese y comuniquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Ministro de Agricultura y Riego